



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

1.º – Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.º – Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

##### *Artículo 6.º – Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Viviendas:

- a) Cuota fija del servicio anual: 102,46 euros.
- b) Por m<sup>3</sup> consumido: 0,75 euros/mes.
- c) Mínimo exento: 18 m<sup>3</sup>/mes.

B) Locales comerciales, fábricas, talleres y explotaciones ganaderas:

- a) Cuota fija del servicio anual: 152,46 euros.
- b) Por m<sup>3</sup> consumido: 0,75 euros/mes.
- c) Mínimo exento: 18 m<sup>3</sup>/mes.

En Gallejones de Zamanzas, a 16 de febrero de 2022.

La presidenta,  
María Dolores Dios Serrano